

**ORDENANZA N° 1452 H.C.D.**

**VISTO:** Que el Departamento Ejecutivo tiene planificado continuar realizando sorteos como incentivo y premio al contribuyente propietario que se encuentre al día en el pago de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de este sistema generó una favorable repercusión en el contribuyente de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios.

Que es importante a los fines que persigue la administración tributaria, promover mecanismos que estimulen el cumplimiento voluntario en la percepción de la TGI, acercando de esta manera las relaciones existentes entre Municipio y contribuyente.

Que con este sistema se busca seguir generando conciencia tributaria premiando a quienes con esfuerzo son fieles contribuyentes de este Municipio, permitiendo así una buena prestación de los servicios.

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente, elevando el correspondiente proyecto de ordenanza;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Dispónese implementar un sistema de premios incentivos al buen contribuyente de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de nuestra ciudad, que no registren deuda al 26 de Octubre de 2015 teniendo abonado hasta el Período 09/2015 inclusive, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un sorteo en el mes de Diciembre de 2015, implicando esta potestad la de determinar el día, el lugar y horario a efectuarse, como asimismo la de convocar a la autoridad certificante del sorteo y de entrega de premios.

**Artículo 2°:** Dispónese que participarán del sorteo los contribuyentes propietarios de inmuebles que no registren deuda al 26 de Octubre de 2015 teniendo abonado hasta el Período 09/2015 inclusive. Podrán participar también los compradores que hayan inscripto el Boleto de Compra y Venta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y cuya escrituración estuviese en trámite con constancia expedida por autoridad competente.

**Artículo 3°:** No podrán participar del sorteo los propietarios de inmuebles que tengan un beneficio de exención del 100% sobre el mismo.

**Artículo 4°:** A los efectos de poder participar del sorteo el Departamento Ejecutivo confeccionará un Padrón con los contribuyentes que reúnan los requisitos establecidos en la presente. Este Padrón será exhibido con quince (15) días de anticipación al sorteo en el Palacio Municipal, sus delegaciones y en página web del Municipio a los efectos que el contribuyente que se considere con derecho a participar del sorteo y que no figure en los listados pueda efectuar los reclamos pertinentes los que serán recepcionados hasta los cinco días hábiles anteriores a la fecha estipulada para el sorteo.

**Artículo 5º:** El primer premio será un automóvil 0km, marca CLIO. El Segundo Premio consistirá en un televisor LED. El tercer premio consistirá en un aire acondicionado. Del cuarto al sexto premio, el mismo consistirá en la Eximición al Contribuyente que resulte sorteado del pago de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de los 12 meses correspondientes al año 2016.- Del Séptimo al Décimo Premio, el mismo consistirá en la Eximición al Contribuyente que resulte sorteado del pago de de la Tasa General Inmobiliaria Agua y Servicios Sanitarios de los 6 primeros meses correspondientes al año 2016.

**Artículo 6º:** Impútese las erogaciones que impliquen los premios del sorteo a las partidas del Presupuesto vigente.

**Artículo 7º:** El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente dentro de los 30 días de su promulgación estableciendo las bases y condiciones que considere necesario implementar para la ejecución del mismo, las que serán publicadas junto al Padrón de contribuyentes propietarios habilitados para participar del sorteo.

**Artículo 8º:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 9º:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.